

# Resolución Directoral Regional

N° 0672 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 MAYO 2019

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 02113187, de fecha 18 de octubre del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **NERIO MARINO CHETILAN GALVEZ**, recaído en el expediente judicial N° 01320-2016-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiseis (26) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del





## Resolución Directoral Regional

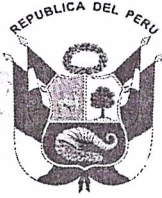
Nº 0672 -2019-GRSM/DRE

Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **NERIO MARINO CHETILAN GALVEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 01320-2016-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 06, de fecha 29 de septiembre del 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO la resolución administrativa ficta denegatoria; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el 29 de marzo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; sin embargo mediante Resolución Nº 15, de fecha 13 de julio de 2018, la Sala Mixta – Sub Sede Moyobamba, **ACLARA** la Resolución número doce, de fecha 23 de enero de 2018, de fojas 142 a 153, parte resolutive en el extremo que: dispuso el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el 29 de marzo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 la que se calculará sobre la base de la remuneración total íntegra; **debiendo decir “...disponga el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases, desde el 26 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre del 2012**, la que se calculará sobre la base de la remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 16, de fecha 21 de septiembre del 2018, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



# Resolución Directoral Regional

N° 0672 -2019-GRSM/DRE

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 01320-2016-0-2201-JR-LA-01 el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de **NERIO MARINO CHETILAN GALVEZ**, desde el 26 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre del 2012, la que se calculará sobre la base de la remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 15, de fecha 13 de julio de 2018, emitida por la Sala Mixta – Sub Sede Moyobamba; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16, de fecha 21 de septiembre del 2018, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°15, que contiene la sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.





# Resolución Directoral Regional

N° 0672 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 19 MAYO 2019  
*[Signature]*  
Lindauro Arista Valderrama  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817C90